



Protocolo de Madrid
Disposición Definitiva Relativa a la Situación de una Marca
Declaración de Concesión de la Protección tras una Denegación Provisional
PARCIAL
Regla 18ter

I. Oficina que realiza la notificación: INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
DIRECCIÓN DIVISIONAL DE MARCAS

I.I Fecha de Emisión: 12 DE OCTUBRE DE 2017

II. Número del registro internacional 1273344 SKYWORTH y Diseño

III. Nombre del titular del registro internacional
SKYWORTH GROUP CO., LTD.

IV.
 Se otorga la protección a la marca objeto del presente registro internacional respecto de todos los productos y/o servicios señalados en la extensión de la protección en México.

Protección únicamente respecto de los productos o servicios de la(s) clase(s) internacional(es) que se enlista(n) a continuación:

Expediente: 1682053, Registro: 1796037, Clase: 7, Productos o Servicios: MAQUINAS AGRICOLAS; CABRENTANTES PARA LA PESCA; MAQUINAS DE CARPINTERIA; MAQUINAS PARA FABRICAR PAPEL; MAQUINAS DE PRODUCCION DE PANALES; MAQUINAS DE IMPRENTA; MAQUINAS PARA LA INDUSTRIA TEXTIL; MAQUINAS DE TEÑIR; APARATOS ELECTROMECANICOS PARA PREPARAR ALIMENTOS; MAQUINAS PARA LA INDUSTRIA CERVECERA; MAQUINAS INDUSTRIALES PARA FABRICAR CIGARRILLOS; MAQUINAS PARA TRABAJAR EL CUERO; MAQUINAS DE COSER; MAQUINAS PARA LA INDUSTRIA DE LA BICICLETA; MAQUINAS PARA LA INDUSTRIA CERAMICA, INCLUIDAS MAQUINAS DE CERAMICA PARA LA CONSTRUCCION; MAQUINAS PARA LA INDUSTRIA DE LAS BATERIAS; MAQUINAS DE PROCESAMIENTO DE PRODUCTOS LOCALES ESPECIALES Y PRODUCTOS DIVERSOS; MAQUINAS PARA FABRICAR ESMALTES; MAQUINAS PARA FABRICAR BOMBILLAS; MAQUINAS PARA ENVOLVER; MAQUINAS PARA FABRICAR BRIQUETAS ALVEOLARES; MAQUINAS DE COCINA ELECTRICAS; MAQUINAS DE LAVAR; MAQUINAS PARA LA INDUSTRIA FARMACEUTICA; APARATOS DE VULCANIZACION; MAQUINAS PARA TRABAJAR EL VIDRIO; MAQUINAS ELECTROMECANICAS PARA LA INDUSTRIA QUIMICA; MAQUINAS LAMINADORAS; MAQUINAS DE REFINACION DE PETROLEO; MEZCLADORAS (MAQUINAS); MONTACARGAS; MASTILES DE CARGA; MARTILLOS [PARTES DE MAQUINAS]; MAQUINAS PARA MOLDEAR; ACCESORIOS PARA CALDERAS DE MAQUINAS; MOTORES DE COMBUSTION INTERNA, EXCEPTO MOTORES DE AUTOMOVILES, TRACTORES, COSECHADORAS-TRILLADORAS DE MAIZ, MOTOCICLETAS, SIERRAS DE CADENA, VAPORERAS; MAQUINAS PARA FABRICAR CLIPS; MAQUINAS PARA FABRICAR BOTONES; MAQUINAS PARA FABRICAR HILOS Y CABLES ELECTRICOS; HERRAMIENTAS DE MANO QUE NO SEAN ACCIONADAS MANUALMENTE; MAQUINAS PARA PINTAR; ARRANQUES PARA MOTORES; SILENCIADORES PARA MOTORES DE AUTOMOVILES; BOMBAS [MAQUINAS]; VALVULAS [PARTES DE MAQUINAS]; MAQUINAS DE AIRE COMPRIMIDO; COMPRESORES PARA FRIGORIFICOS; BIELAS PARA MAQUINAS Y MOTORES; REGULADORES DE VELOCIDAD PARA MAQUINAS Y MOTORES; CORREAS PARA MAQUINAS; SOLDADORAS ELECTRICAS; APARATOS DE LAVADO; LUSTRADORAS DE CALZADO ELECTRICAS; MAQUINAS DE GALVANOPLASTIA; INSTALACIONES DE CONDENSACION.; Expediente: 1682054, Registro: 1680268, Clase: 11, Productos o Servicios: INSTALACIONES DE CLIMATIZACION; APARATOS DE ILUMINACION DE DIODOS ELECTROLUMINISCENTES [LEDES]; OLLAS A

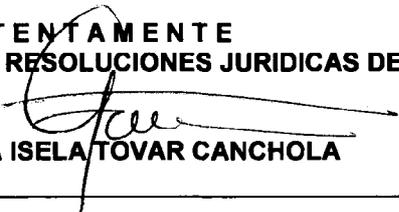


PRESION [AUTOCLAVES] ELECTRICAS; HORNOS DE MICROONDAS [APARATOS DE COCCION]; CONGELADORES; REFRIGERADORES; APARATOS E INSTALACIONES DE VENTILACION [CLIMATIZACION]; VENTILADORES; CALENTADORES DE AGUA SOLARES; INSTALACIONES DE LAMPARAS DE CALOR PARA CUARTOS DE BANO; APARATOS DE DESINFECCION; DISTRIBUIDORES DE AGUA POTABLE; LAMPARAS; APARATOS E INSTALACIONES DE ILUMINACION; APARATOS E INSTALACIONES DE COCCION; APARATOS DE ILUMINACION PARA VEHICULOS; LAMPARAS GERMICIDAS PARA PURIFICAR EL AIRE; LAMPARAS RIZADORAS; CALENTADORES DE AGUA ELECTRICOS; PIEDRAS DE LAVA PARA BARBACOAS; APARATOS E INSTALACIONES DE REFRIGERACION; INSTALACIONES DE CLIMATIZACION; APARATOS DE CLIMATIZACION; SECADORES DE PELO ELECTRICOS; APARATOS DE CALEFACCION; GENERADORES DE BURBUJAS Y DE ESPUMA PARA ESPECTACULOS; INSTALACIONES DE CALEFACCION POR AGUA CALIENTE; FUENTES DE AGUA ORNAMENTALES; APARATOS E INSTALACIONES SANITARIAS; INSTALACIONES DEPURADORAS DE AGUA; BOLSAS DE ESTERILIZACION DESECHABLES; RADIADORES ELECTRICOS; ENCENDADORES; REACTORES NUCLEARES.

V. Firma de la Oficina que realiza la notificación:

El suscrito firma el presente con fundamento en los artículos 2° inciso 3), 3bis y 4 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, adoptado en Madrid el 27 de junio de 1989, modificado el 3 de octubre de 2006 y el 12 de noviembre de 2007; artículos 6° fracción III y 7° bis 2 de la Ley de la Propiedad Industrial; 1°, 3° fracción V inciso b), subíndices ii), iii) y iv) primero y segundo guion respectivamente, 4°, 5°, 11 fracción II y último párrafo y 13 fracciones II y III del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial; 1°, 3°, 4°, 5° fracción V inciso b), subíndices ii), iii) y iv) primero y segundo guion respectivamente, 17 fracciones II y III, 28 y 31 del Estatuto Orgánico de este Instituto, así como 1°, 3° y 6° incisos a) y b) párrafos antepenúltimo, penúltimo y último del Acuerdo que delega facultades en los Directores Generales Adjuntos, Coordinador, Directores Divisionales, Titulares de las Oficinas Regionales, Subdirectores Divisionales, Coordinadores Departamentales y otros Subalternos de este Organismo; 3°, 20 y 25 del Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la atención de solicitudes, peticiones y promociones presentadas conforme al Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, Ordenamientos Legales cuyas reformas, adiciones y modificaciones se encuentran vigentes a la fecha de emisión del presente.

ATENTAMENTE
COORDINADOR DEPARTAMENTAL DE RESOLUCIONES JURIDICAS DE SIGNOS DISTINTIVOS


LIC. LAURA ISELA TOVAR CANCHOLA